1899

Vicente Narbona Jiménez

- Contiene: Exp. Reválida

E.N. 111

Nº 3

1899

Nº 3

Expediente de carrera del alumno D. Vicente Narbona y Jiménez

4º año

Enseñanza libre

Año de 1898 - 99

E. N. 111

ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFESIONAL DE MAESTROS
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Expediente instruído en esta Escuela para el título de Maestro de primera enseñanza .... á favor de D. .... natural de .... provincia de .... Nació en .... de .... de mil ochocientos .... Hizo el último ejercicio en .... de .... de mil ochocientos ....

DOCUMENTOS
DE QUE CONSTA ESTE EXPEDIENTE

1.° Solicitud pidiendo el examen de reválida.

2.° Partida de bautismo legalizada.

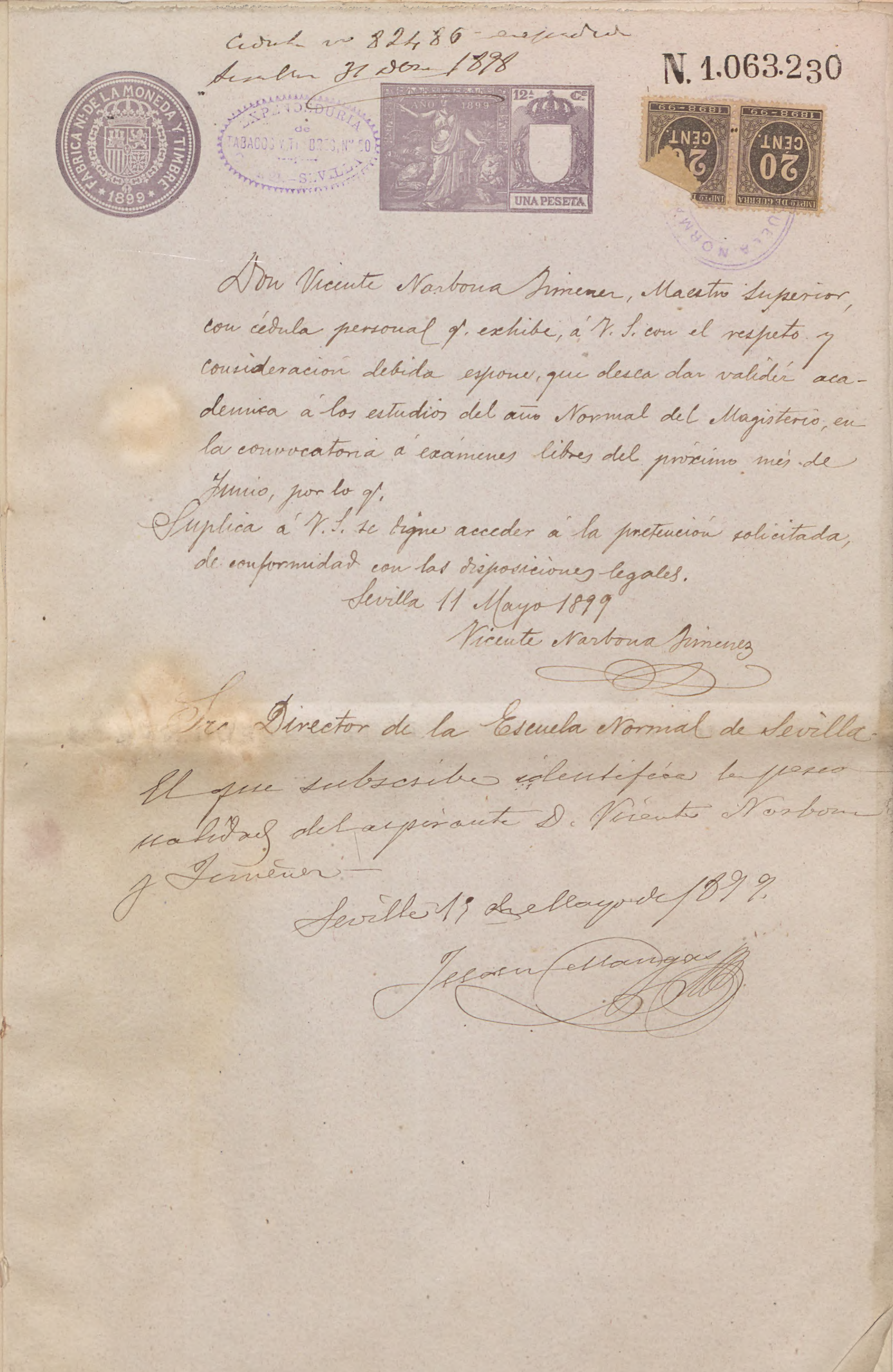
3.° Hojas de estudios.

4.° Acta de ejercicios de reválida; y

5.° Papel de pagos al Estado por valor de .... pesetas en .... pliegos.

Sevilla .... de .... de 18........

El Secretario,



Cédula nº 82486 expedida
Sevilla 31 dcbre 1898

N. 1.063.230

Don Vicente Narbona Jimenez, Maestro Superior, con cédula personal q. exhibe, á V. S. con el respeto y consideración debida espone, que desea dar validéz académica á los estudios del año Normal del Magisterio, en la convocatoria á exámenes libres del próximo mes de Junio, por lo q.

Suplica á V. S. se digne acceder á la pretención solicitada, de conformidad con las disposiciones legales.

Sevilla 11 Mayo 1899

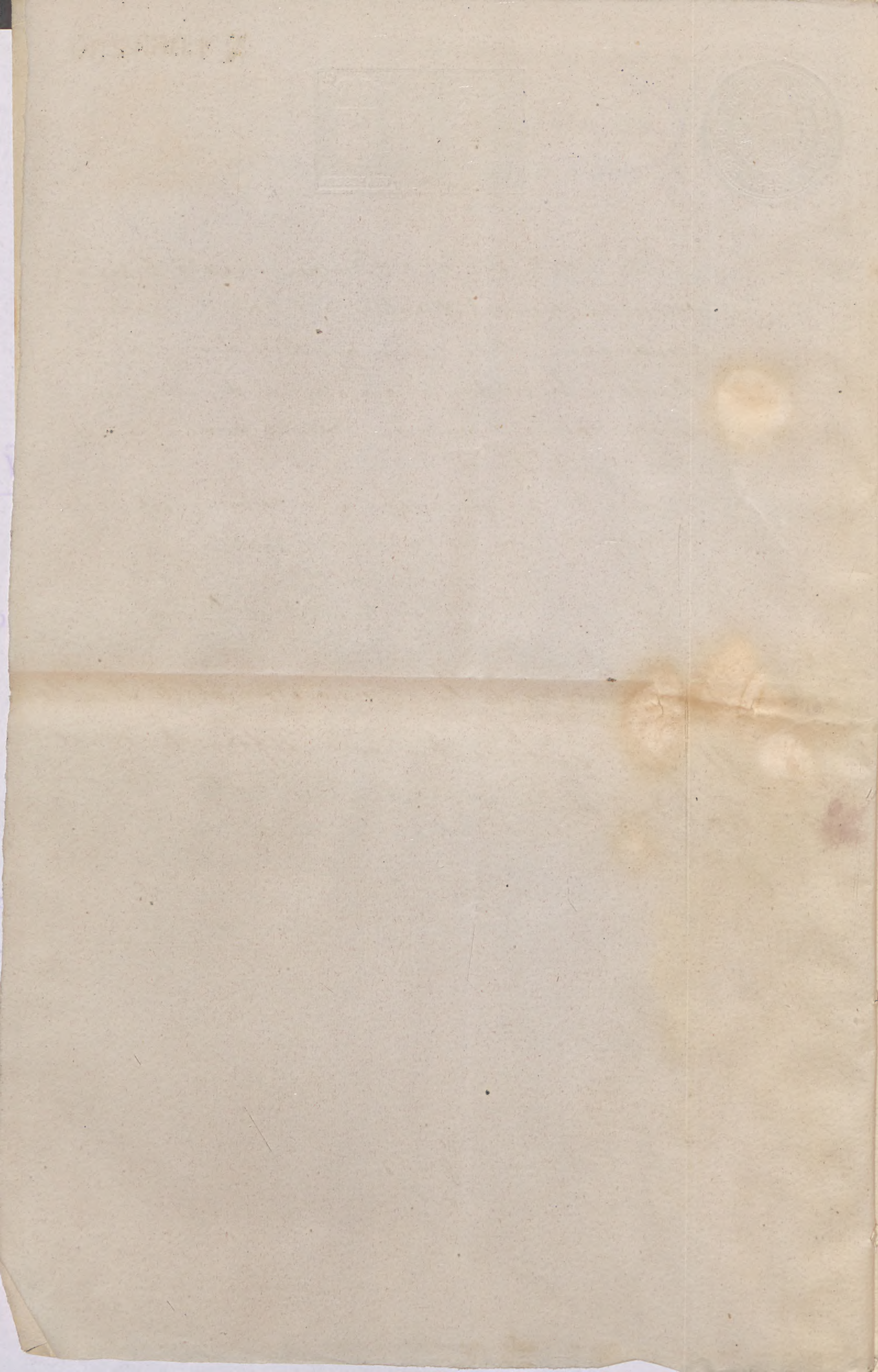
Vicente Narbona Jimenez

Sr. Director de la Escuela Normal de Sevilla.

El que subscribe identifica la persona-
nalidad del aspirante D. Vicente Narbona
y Jimenez.

Sevilla 19 de Mayo de 1899.

Jesus Manzano







ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

D. Enrique Molina Borrego Secretario de este Establecimiento.

CERTIFICO: Que D. Vicente Narbona Jiménez *natural de* Córdoba *provincia de* Córdoba *se matriculó en esta Escuela para estudiar las asignaturas de la carrera en* el *curso de mil ochocientos* noventa y siete á noventa y ocho

y habiendo llenado todos los requisitos que previenen las disposiciones vigentes como alumno de enseñanza libre *fué examinado en los* extraordinarios de Septiembre del citado curso *y calificado en las asignaturas que á continuación se espresan con las notas que las acompañan.*

Imp. La Región Andaluza.

Cursos	ASIGNATURAS	CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS EXÁMENES — Ordinarios	Extraordinarios
	ENSEÑANZA ELEMENTAL		
	PRIMER CURSO		
1897-98	Doctrina cristiana é Historia Sagrada.	— " —	Aprobado
1897-98	Teoría y práctica de la Lectura.	— " —	Aprobado
1897-98	Idem, idem de la Escritura.	— " —	Aprobado
1897-98	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y Ortografía.	— " —	Aprobado
	Aritmética.	Abonada	
	Nociones de Agricultura.	Abonada	
	SEGUNDO CURSO		
1897-98	Doctrina cristiana é Historia Sagrada.	— " —	Aprobado
1897-98	Teoría y práctica de la Lectura.	— " —	Aprobado
1897-98	Idem, idem de la Escritura.	— " —	Aprobado
1897-98	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y Ortografía.	— " —	Aprobado
1897-98	Nociones de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.	— " —	Bueno
1897-98	Nociones de Geografía é Historia de España.	Abonada	
1897-98	Principios de educación y métodos de enseñanza.	— " —	Bueno
1897-98	Práctica de la enseñanza elemental.	— " —	Práctico

Cursos	ASIGNATURAS	CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS EXÁMENES Ordinarios	Extraordinarios
	ENSEÑANZA SUPERIOR		
	CURSO ÚNICO		
1897-98	Doctrina cristiana explicada é Historia Sagrada.	— " —	Aprobado
	Teoría y práctica de la Lectura.	— " —	Aprobado
	Idem, idem de la Escritura.	— " —	Aprobado
	Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y Ortografía.	— " —	Aprobado
	Complemento de Aritmética y Nociones de Álgebra.	— " —	Aprobado
	Elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura.	— " —	Aprobado
	Elementos de Geografía é Historia.	Abonada	
	Pedagogía.	— " —	Sobresaliente
	Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.	Abonada	
	Nociones de Industria y Comercio.	— " —	Sobresaliente
	Práctica de la Agricultura.	— " —	Aprobado
	Práctica de la enseñanza superior.	— " —	Práctico

Y igualmente certifico: Que en los días cinco y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho practicó los ejercicios de reválida Elemental y obtuvo la censura definitiva de Sobresaliente: Que el día siete del citado mes de Octubre é igual año practicó los ejercicios de reválida obteniendo la censura definitiva de Sobresaliente para Maestro de primera enseñanza Superior.

Así resulta de los libros, registros y demás documentos que existen en esta Secretaría.

Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Director del Establecimiento *y autorizada con el sello de esta Escuela en Córdoba á* nueve *de* Mayo *de mil ochocientos noventa* y nueve

V.to B.no
El Director,
[firma]

El Secretario,
Enrique Molina

Certificación de estudios y reválidas Elemental y Superior *á favor de D.* Vicente Narbona Jiménez =

Resgistrado al fólio 226 *número* 600 *del libro correspondiente.*

SECRETARIA
DE LA
Escuela Normal Profesional
DE SEVILLA

16 Mayo 1,899.

La certificación á que se refiere esta acordada es legítima y cierto su contenido

El Secreta[rio]
E. Medina

D. Vicente Narbona y Jimenez
natural de Córdoba provincia
de Córdoba ha presentado en la Secretaría de
mi cargo un certificado al parecer expedido por esa Escuela en nueve del presente mes por el cual acredita tener probadas las asignaturas de los tres cursos de la carrera de Mtro. Sup. y las reválidas elemental y Sup.: la 1.ª la hizo en los días 5 y 6 de Oct.e de 1888 con la nota de Sobresaliente y la 2.ª en 7 de Oct.e de aquel año con la expresada nota de Sobresal.te

Espero se sirva V. informar al márgen acerca de la legitimidad del mencionado documento y de su contenido.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Mayo de 1899

El Secretario,
P. A.
Juan Manzano

Sr. Secretario de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.



1.

o...
to...
de...
al...
So...

y aut...
de m...

á

Resgistrado al fólio 226 número 600 del libro correspondiente.

Esta parte se entrega al interesado después de abonados los derechos que señalan las disposiciones vigentes

Certificación académica personal

CURSO DE 1897 Á 1898

Núm. 70

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

INSTITUTO DE Córdoba

40 CENT. 1898-99 40 CENT. 1898-99

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL

Don Rafael Vazquez Aroca Secretario de este Instituto,

Certifico: Que D. Vicente Narbona Jimenez natural de Córdoba provincia de id. fué aprobado de Ingreso en este Instituto el 28 de Septiembre de 1878, teniendo además aprobados los estudios siguientes.

Asignaturas	Curso	Calificaciones Ordinario	Calificaciones Extraordinº	Asignaturas	Cursos	Calificaciones Ordinario	Calificaciones Extraordinº
1º de Latin	78-79	"	Aprobado	Agricultura	83-84	Aprobado	
Geografía	78-79	"	Aprobado	Fisiologia é Hig.ª	82-83	Sobresaliente	
2º de Latin	79-80	Bueno	"	Practicó los ejercicios del Grado de Bachiller en 26 de Junio de 1884 obteniendo en el primero la calificación de Aprobado y en el segundo la de Sobresaliente.			
Aritmética y Algeb.ª	80-81	Sobresaliente	"				
Historia de España	79-80	"	Aprobado				
Geometría y Trigonomtª	82-83	Sobresaliente	"				
Historia Universal	80-81	"	Aprobado				
Física y Química	83-84	Sobresaliente					
Retórica y Poética	80-81	Notable	"				
Psicología Lª y Etica	81-82	Bueno	"				
Hist.ª Natural	83-84	Notable					

Y para que conste donde convenga al interesado, y á su instancia, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Señor Director de este Instituto y con el sello del mismo, en Córdoba á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

V.º B.º EL DIRECTOR, M. R. Rodriguez

El Secretario, Rafael Vazquez Aroca

El Oficial de la Secretaría, Andrés Huertal

Papelería Sevillana, Sierpes 51, Sevilla

CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

PERSONAL

académica
nal

ɨlecimiento
Certificación

1898

1897 Á 1898

Certificación académica
personal

Sello del Establecimiento
que recibe esta Certificación

1897 A 1898

Cert

Sell
ha ex

DISPOSICIONES VIGENTES RELATIVAS Á CERTIFICACIONES

Certificaciones académicas oficiales tienen por objeto y son necesarias para las traslaciones de matrículas y para forma-
xpedientes de grados, cuando los estudios se han hecho en diferentes Establecimientos. Se extenderán en papel espe-
iéndose de oficio y certificadas de unos á otros Establecimientos, entregándose únicamente al interesado el talón
diente, previo el pago de 2 pesetas 50 céntimos, si la certificación abraza los estudios de un curso académico determi-
pesetas si abraza más ó abraza los de toda la carrera.

Certificaciones académicas personales de haberse matriculado ó examinado un alumno en una ó más asignaturas, ó de
badas todas las de la carrera, de haber hecho los ejercicios para los grados de Bachiller, Licenciado ó Doctor, ó bien
hecho el depósito para el título, ó de haberse expedido éste, se darán también á petición de los interesados mediante
2 pesetas 50 céntimos. Si la certificación ha de comprender las asignaturas de más de un curso académico, los
de expedición serán 5 pesetas.

s alumnos que hayan obtenido cinco matrículas de honor, sin ninguna nota de suspenso, se les darán todas las certi-
que necesiten, sin otros derechos que el impuesto del sello del Estado.

s los Establecimientos públicos de enseñanza, dependan ó no de la Dirección general del ramo, podrán pedir las
de las certificaciones que se expidan por la Secretaría de las Universidades é Institutos y que les presenten los inte-
e quieran hacer uso de ellas para otras carreras.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ce

SECRETARIA

DE LA

Escuela Normal Profesional

DE SEVILLA

D. Vicente Narbona y Jimenez natural de Córdoba provincia de Córdoba ha presentado en la Secretaría de mi cargo un certificado del paso expedido p. ese Instituto en 26 de Sept. de 1898 por el cual acredita tener probadas todas las asignaturas del grado de Bachiller y hechos los ejercicios del expresado grado en 26 de Junio de 1884 con la nota de Sobresaliente

Espero se sirva V. informar al màrgen acerca de la legitimidad del mencionado documento y de su contenido.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 12 de Mayo de 1899

El Secretario,

P. A

Juan [illegible]

El documento que se compulsa es legítimo y cierto su contenido.

Córdoba 15 Mayo 99.

El Secret.º accid.l,

R. Vazquez Aroca

Sr. Secretario del Instituto de Córdoba

CI

acadé
ıal

lecimie
Certifi

1898

Certifi
xpedie
iéndo:
diente
peset:
Certifi
badas
hecho
2 pe
de exp
s alun
que n
s los
de la:
ie qui

4ª CLASE 25 PESETAS Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.010.036

PAGOS AL ESTADO 25 PESETAS

IMPto DE GUERRA 10 PESETAS 1898-99

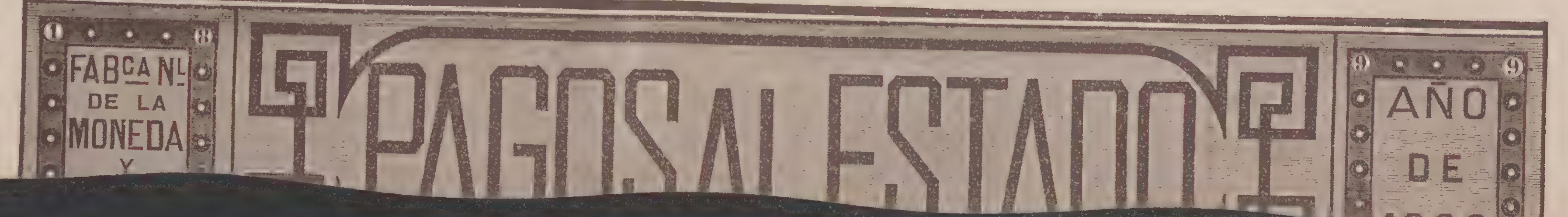
IMPTO DE MOVILIZACIÓN CÉNTIMOS

IMPto DE GUERRA 5 CÉNT. 1898-99

Dros de matrícula y examen del alumno libre q. suscribe correspondiente al año Normal de Magisterio.

Sevilla y Mayo 11/1899
Recibí la parte superior
Vicente Cardona Jiménez

PROVINCIAS



Enseñanza libre

ESCUELA NORMAL

PROVINCIA DE SEVILLA

CURSO DE 1898 Á 1899

Año. Cuarto

Núm.



D. Vicente Narbona y Jiménez ha merecido en los exámenes generales ordinarios las censuras que á continuación se expresan:

ASIGNATURAS	CENSURAS	ASIGNATURAS	CENSURAS
Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada		Elementos de geografía y nociones de historia de España	
Doctrina cristiana explicada é historia sagrada		Principios de educación y sistemas y métodos de enseñanza	
Religión y moral	Notable	Elementos de geografía é historia	
Teoría y práctica de la lectura		Práctica de la agricultura	
Teoría y práctica de la escritura		Pedagogía	Aprobado
Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía		Complemento de aritmética y nociones de álgebra	
Aritmética		Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales	
Nociones de agricultura		Nociones de industria y comercio	
Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura		Asistencia á la escuela práctica	
Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura		Elementos de retórica y poética	
		Derecho administrativo en cuanto concierne á la 1ª. enseñanza	Sobresaliente

Por tanto, los profesores que suscriben le declaran Sobresaliente en la asignatura asignatura de Derecho Administrativo, Notable en la de Religión y Moral y aprobado en Pedagogía.

Sevilla 10 de Junio de 1899

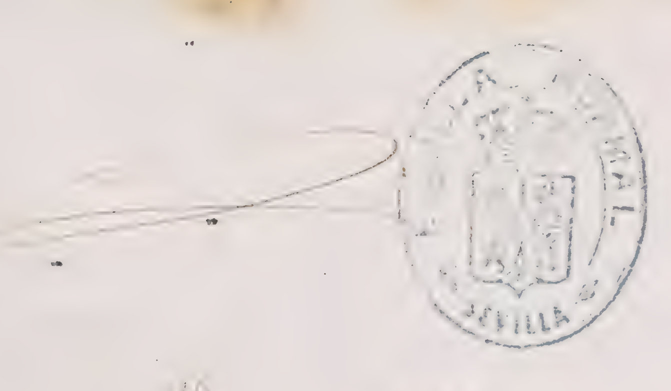
Juan A. Gallego

José Luis Andrade

José Ponce de León

1899

Expediente de reválida de Maestro de 1ª enseñanza Normal á favor de D. Vicente Narbona y Jiménez



Pregunta n.º 25.

Necesidad del estudio de la lengua materna y de la lengua nacional. - Método apropiado para la enseñanza de la ~~lengua~~ gramática castellana y ejercicios convenientes p.ª alcanzar sus fines, dividirlos en la manifestación de los pensamientos bajo sus distintos aspectos.

Pregunta n.º 23.

Metodología y métodos de enseñanza, y diferencias q. los caracterizan, indicando su clasificación: utilidad de los métodos y necesidad de amoldarlos al objetivo q. se persigue en la enseñanza: esplicación de los métodos más generalmente seguidos en la trasmisión de conocimientos.

Pregunta n.º 19.

Estudio del hombre bajo el punto de vista orgánico, distinguiendo las propiedades corpóreas y las del alma. - Facultades é instintos, esponiendo las maneras de q. estas sean dirigidas acertadamente.

Se -

villa 21 de Junio de 1899

Vicente Narbona Jimenez

Pregunta nº 2.

Inspectores provinciales; requisitos para su nombramiento; sus haberes legales, é incompatibilidades p.ª ejercer el cargo.

Pregunta nº 19

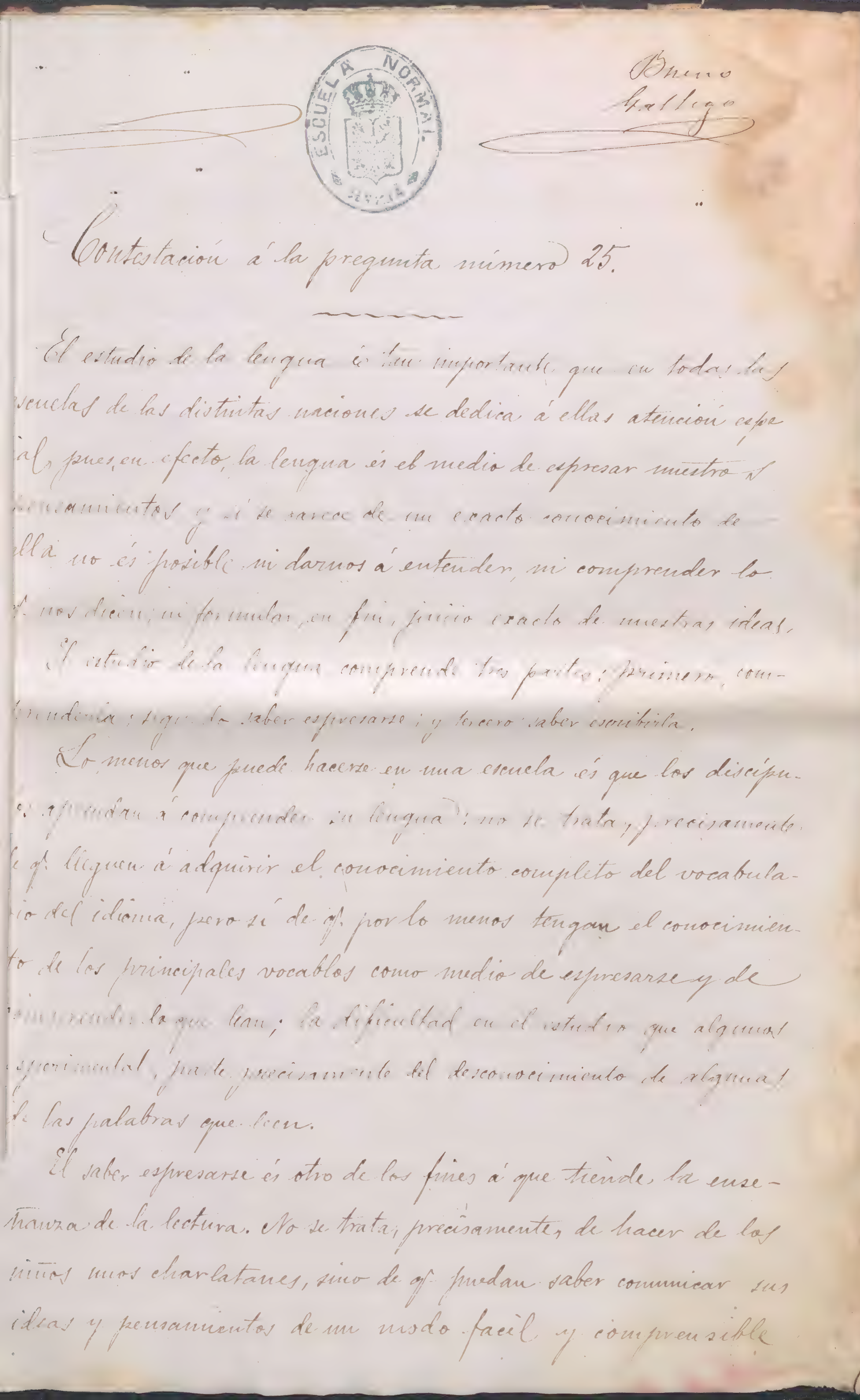
Escuelas públicas q. ha de haber en cada localidad con arreglo al censo de población q. le sirve de base. Variación en el nº y categoría de las escuelas, por las alteraciones q. sufre el censo, y disposiciones q. regulan la manera de computarse la población diseminada.

Pregunta nº 4.

Visitas de inspección; cómo y cuando deben verificarse estas. Disposiciones q. han de tenerse presente, y deberes de los inspectores luego q. estas hayan tenido lugar.

Sevilla 21 Junio 1899

Vicente Narbona Jiménez



Bueno
Gallego

Contestación á la pregunta número 25.

El estudio de la lengua és tan importante que en todas las escuelas de las distintas naciones se dedica á ellas atención especial, pues, en efecto, la lengua és el medio de espresar nuestros pensamientos y si se carece de un exacto conocimiento de ella no és posible ni darnos á entender, ni comprender lo q. nos dicen, ni formular, en fin, juicio exacto de nuestras ideas.

El estudio de la lengua comprende tres partes; primero, comprenderla; segundo saber espresarse; y tercero saber escribirla.

Lo menos que puede hacerse en una escuela és que los discípulos aprendan á comprender su lengua; no se trata, precisamente de q. lleguen á adquirir el conocimiento completo del vocabulario del idioma, pero sí de q. por lo menos tengan el conocimiento de los principales vocablos como medio de espresarse y de comprender lo que lean; la dificultad en el estudio que algunos esperimentan, parte precisamente del desconocimiento de algunas de las palabras que leen.

El saber espresarse és otro de los fines á que tiende la enseñanza de la lectura. No se trata, precisamente, de hacer de los niños unos charlatanes, sino de q. puedan saber comunicar sus ideas y pensamientos de un modo fácil y comprensible

Finalmente, el otro fin q. se persigue con la enseñanza de la lengua, és llegar á saberla escribir; la exacta redaccion de una idea corresponde á su facil comprension y á la exactitud del pensam.to

Los principios á q. la enseñanza de la lengua debe reduci-se és, caminar desde el ejemplo á la regla, desde la práctica al principio. Herder decia q. la gramatica debe aprenderse por la lengua, y en efecto, lo primero és el conocimiento de la lengua, la lengua se aprende primero q. la gramática y ha sido formad antes q. ella, y en esto estan conformes todos los pedagogos más i-tres y Spencer entre ellos.

Los principales escritores, muchos de ellos, puede decirse q. desconocen ó han desconocido las leyes de la gramática, pero conocedores en cambio de la lengua, han producido las mejores y más grandes obras.

No quiere esto decir, q. la gramática no tenga su interés, y grandísimo en la enseñanza, sino que en el conocimiento precede al lenguaje, si bien ayudado este de las leyes q. la gramática le [illegible]ta, resulta más completo y acabado, libre de los pequeños defectos ó lunares, q. sin su estudio ó conocimiento podrian facilmente deslizarse.

La gramática és luz de la inteligencia, y por eso no puede pr-cindirse de su concurso.

El método q. antiguamente se seguia p.a la enseñanza d la gramática era hacer aprender de memoria gran número d

reglas, lo q. resultaba altamente enojoso y muy dificil para
el alumno, q. no llegaba á comprender con facilidad lo que
la regla exigia.

Hoy por el contrario el método que se sigue en la enseñan
za de esta asignatura és abandonar la regla lo más preciso,
poniendo siempre ejemplos, q. de menos á más, lleven al alumno
por modo facil y sencillo á los principios ó reglas, q. vienen á
sustentarse, como una consecuencia, de aquella enseñanza practica
seguida en un principio.

No todos opinan q. la gramatica deba enseñarse, ni q. su
estudio sea necesario. Algunos la combaten, y aún antes de este si
glo, hubo ya quien pretendia excluirla de las escuelas. Pero tambien
aun antes de este siglo era combatida esta utopiá; porq. si la
gramatica representa, como el resumen de las reglas de la ex
periencia, como los principios, q. son, sacados de la costumbre, el cono
cimiento de sus leyes será siempre un auxiliar poderoso, q. más
habrá de ayudar q. combatir á la enseñanza de esta ciencia.

El conocimiento de la Ortografiá, el dictado, la escritura, y el ana
lisis, son otros de los medios de q. podemos valernos para el estu
dio de la Gramática.

La ortografia q. es el conocimiento de la reglamentacion de
la lengua escrita, facilita en extremo el estudio de la gramatica, co
mo q. puede decirse, q. estos estudios, vienen á ser complementarios ó
auxiliares el uno del otro.

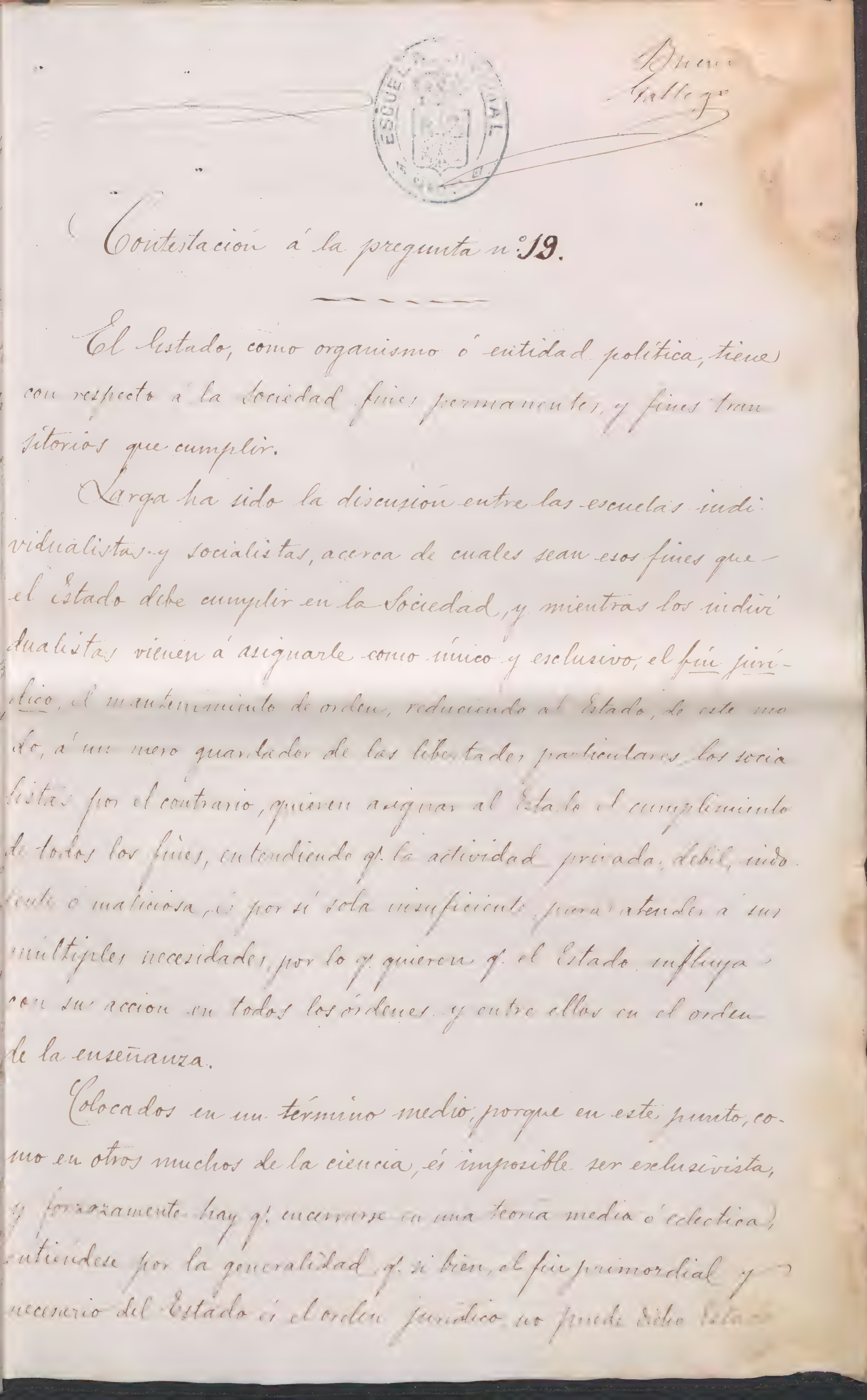
El dictado, y las esplicaciones q. con este motivo se den en cla-
se, contribuirá tambien á q. la enseñanza de la gramatica sea ma[s]
completa.

Sobre todo las esplicaciones orales, vienen á constituir el méto[do]
principal de la enseñanza de la gramática, tanto que algunos h[an]
llegado á pretender suprimir el libro de gramatica de las escuel[as]
lo cual no puede tampoco admitirse; porq. á pesar de la importan-
cia de aquellas esplicaciones, el libro viene á ser el auxiliar, viene
á ser el depositario de los principios y reglas q. se nos han enseña-
do y q. hemos aprendido. La memoria dificilmente retiene
todo el cúmulo de preceptos y reglas q. la gramática contiene, [y]
en el libro es facil resolver las dudas q. se nos presenten, y refresca[r]
con mas facilidad los conocimientos adquiridos.

En el analisis de las palabras, encontramos, asi como en el es-
tudio etimologico de las mismas un gran arsenal de materias a pro-
posito p.ª el mejor conocimiento de la lengua; y sobre todo en el
análisis lógico, q. apesar de q. los pedagogos mismos lo combaten, [al]
estremo de decir, q. únicamente cuando haya tiempo q. perder en la[s]
escuelas, es cuando debe dedicarse á él un rato de estudio es sin embar-
go un medio acabado y completo, porq. nos enseña la construccion y
el modo conq. las ideas aparecen enlazadas ó combinadas; es el conoci-
miento del pensamiento ó concepto de la clausula u oracion q. exami-
namos, y claro está q. sin comprender lo q. leemos de nada nos servi[ría]
la lectura, ni la lengua.

Sevilla 21 Junio de 1899

Vicente Narbona Jimenez



Bueno
Gallego

Contestación á la pregunta n.º 12.

El Estado, como organismo ó entidad política, tiene con respecto á la Sociedad fines permanentes, y fines transitorios que cumplir.

Larga ha sido la discusion entre las escuelas individualistas y socialistas, acerca de cuales sean esos fines que el Estado debe cumplir en la Sociedad, y mientras los individualistas vienen á asignarle como único y esclusivo, el fin jurídico, el mantenimiento de orden, reduciendo al Estado, de este modo, á un mero guardador de las libertades particulares, los socialistas por el contrario, quieren asignar al Estado el cumplimiento de todos los fines, entendiendo q. la actividad privada, debil, indolente ó maliciosa, es por sí sola insuficiente para atender á sus múltiples necesidades, por lo q. quieren q. el Estado influya con su accion en todos los órdenes y entre ellos en el orden de la enseñanza.

Colocados en un término medio, porque en este punto, como en otros muchos de la ciencia, es imposible ser esclusivista, y forzozamente hay q. encerrarse en una teoria media ó eclectica, entiéndese por la generalidad q. si bien, el fin primordial y necesario del Estado es el orden jurídico, no puede dicho Estado

desatender los demás fines, aunque en este punto deja la iniciativa y direccion á la actividad privada viniendo á suplir con su actividad, en caso necesario las deficiencias particulares. Por lo que, en punto á la enseñanza, el Estado permite y deja al cuidado de la Sociedad esta mision, q. se desarrolla y desenvuelve en instituciones privadas q. alcanzan todos los órdenes de la enseñanza; pero como no es bastante lo q. la Sociedad realiza en este punto, y como por otra parte el Estado exije q. la enseñanza sea obligatoria, no le queda otro remedio q. establecer, por lo q. respecta á la primera enseñanza, q. ésta sea gratuita, teniendo á este efecto que crear y mantener las escuelas que sean necesarias.

Se ha dicho q. el Estado, ya q. tiene como obligatoria esta enseñanza debe limitarse á las primeras letras, pero no es posible asentir á esta opinion, porque no se precisa por los autores que defienden aquella teoria, hasta donde debe llegar en la practica esta enseñanza, ni cual sea, la razon de el limite q. señalan á aquella instruccion.

En la teoria cada vez se defiende más, q. la enseñanza por el Estado debe ser totalmente gratuita y obligatoria, y en la practica se tiende tambien á ello, si bien falta mucho que realizar sobre todo por lo q. se refiere á la enseñanza obligatoria.

El Estado, comprendiendo su mision en este importante asunto ha establecido en cada localidad un determinado númer

de escuelas públicas, en relación con el censo de la población debiendo haber en cada ciudad q. pase de dos mil almas, dos escuelas de niños y dos de niñas, y por cada dos mil almas más, una escuela de niños y otra de niñas, y así sucesivamente.

En los pueblos en que ~~no~~ se llegue á quinientos vecinos habrá una escuela incompleta de niños, y si no se llegan á aquel número, pueden reunirse dos pueblos, formando un distrito escolar, y costear una escuela incompleta de niños, y otra de niñas.

En las poblaciones de más de 10,000 almas habrá una escuela de párbulos, q. juntamente con las elementales, viene á constituir la enseñanza gradual del niño, pués q. en cada grado se acomoda dicha enseñanza al desarrollo y condiciones del niño, apropiándolas á su edad.

Tambien recomienda la ley la creación en estas últimas poblaciones de escuelas de adultos, q. son muy convenientes, y que se han difundido con mucho interés, y en las cuales se dá educación á aquellos q. no la han podido recibir en sus primeros años, por cualquier causa. Estas escuelas son de noche, hora á propósito para q. los obreros q. durante el dia asisten á sus talleres, puedan recibir la instrucción, y aún cuando no son obligatorias, se equiparan á una de las elementales, dentro del número de escuelas q. son forzozo costear á los Ayuntamientos p.a su localidad.

Est[illegible]

mero de escuelas q. la ley exige, segun el censo de la pobla
ción, se compensa con las escuelas privadas q. en la misma hay
establecidas, por lo cual el número de dichas escuelas con arreglo
al referido censo, no han de ser todas públicas, sino q. los Ayunta
mientos se ahorran algunas, siempre q. las escuelas privadas reu-
nan ciertos requisitos ó caracteres.

Pero desde luego, el número de escuelas públicas costeadas con
fondos del municipio debe ser, á lo menos, la tercera parte.

Y para q. las escuelas privadas se cuenten en el número de
las q. los Ayuntamientos deben de costear, és preciso que las escuelas
particulares se hallen establecidas con dos años de anterioridad, hayan
tenido en el ultimo año ochenta alumnos ó cuando menos la
mitad del censo de la población escolar, y que sus maestros tengan
los correspondientes titulos y hayan ejercido con provecho la en
señanza contando con los medios ó material de enseñanza debidos
y que recomiendan las leyes y los preceptos legales.

Los Ayuntamientos ayudan tambien con subvenciones á al
gunas entidades ó corporaciones, en casi todas las grandes localidades
y principalmente á las corporaciones religiosas, y estas escuelas, algun
quizas indebidamente, tambien se cuentan entre el número de las que los
Ayuntamientos debieran costear, por lo q. en este punto debiera hacer
se un examen detenido y minucioso, á fin de q. en cada localidad
hubiera el número de escuelas q. realmente deben tener.

Sevilla 21 Junio 1899

Vicente Narbona Jimenez

Puntos extraidos á la suerte por el examinando Don Vicente Narbona y Jimenez para la explicacion del que elije, despues de la preparacion reglamentaria de tres horas que empiezan á contarse á las tres y treinta y cinco minutos.

Agricultura – Leccion 20

Geografia – Leccion 24

Principios de educacion leccion 17 que dice así "

Educacion Moral – Cuidados que exige la educacion moral desde la edad temprana – Distincion que debe hacer el Maestro entre la educacion moral y el cumplimiento de los preceptos religiosos – Nociones que debe darse un niño acerca del bien y del mal moral – Como podrá el Maestro grabar en el corazon de los niños el cumplimiento de sus deberes – Criterio de moralidad de las acciones humanas – Manera de fomentar la benevolencia y la mutua estimacion entre los niños – Máximas evangelicas – Estímulos que deben moverse p. realzar á sus propios ojos á los niños pobres, débiles ó á los que tengan alguna deformidad – Bondad de caracter: al desarrollar esta cualidad, debe combatirse la crueldad con

En [illegible]- Sevilla 27 Junio 1899

El Presid.te del Trib.l

Andrade

Elegí el tema 17 de Pedagogía

Vicente Narbona

Invirtió en la explicación del tema veinte minutos.- Andrade

Escuela Normal de Maestros
DE SEVILLA

ACTA DE EXAMEN DE REVÁLIDA PARA MAESTRO
DE PRIMERA ENSEÑANZA Normal

D. Vicente Narbona y Jimenez natural de Córdoba provincia de Córdoba que nació el día veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho habiendo hecho constar los estudios que expresa la adjunta hoja, y sufrido en los días veintiuno y veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve los ejercicios necesarios para obtener el título de Maestro de primera enseñanza Normal ante los Jueces que suscriben, y en la forma que previene el Reglamento de quince de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, ha sido calificado con la nota de Bueno en el ejercicio escrito, la de Aprobdo en el oral, y la definitiva de Aprobado para Maestro de primera enseñanza Normal.

Sevilla veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.

Juan A. Gallego

José Ponce de León

José Luis Amedondo


colorchecker CLASSIC
calibrite
mm